



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 248-2014-GGR-GR PUNO

21 ABR 2014

PUNO,

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 269-2014-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, Informe Legal N° 322-2014-GR-PUNO/ORAJ, Memorandum N° 1052-2014-GRP/GRI/SGO, Informe N° 059-2014-GR-PUNO-GRI/SGO/RO-RIVA sobre SOLICITUD DE AUTORIZACION DE PRESTACION ADICIONAL PARA ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2 Puesto en Obra; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorandum N° 1052-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 11 de abril del 2014, el Sub Gerente de Obras de la entidad, comunica que el residente y supervisor de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Puno", solicita la prestación adicional para el suministro de concreto premezclado F'C=210 Kg/cm2, valorizado en S/. 8,097.50 nuevos soles que equivale a un 2.87% del monto del Contrato N° 027-2013-ADP-GRP;

Que, el precitado informe, ha sido complementado por el Informe N° 059-2014-GRPUNO-GRI/SGO/RO-RIVA, por el cual el residente y supervisor de obra, dan cuenta que el adicional requerido, se encuentra plenamente justificado, ya que cuenta que el adicional requerido, se encuentra plenamente justificado, ya que existen elementos estructurales que deben ser llenados de forma monolítica, tal como se indicó en el asiento 463 de fecha 01 de marzo del 2014; en razón a ello, solicitan un adicional para la adquisición del bien: concreto premezclado F'C=210 kg/cm2 puesto en obra, específicamente en una cantidad de 20.5m3, por un valor de S/. 8,097.50 nuevos soles, la misma que es equivalente a un 2.87% del monto total del contrato. Asimismo, indican que el contrato está por concluir y que el adicional solicitado cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: "a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias";

Que, con Informe N° 269-2014-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que existe recursos presupuestales para la prestación adicional;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 248-2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 21 ABR 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales por parte del contratista CONCRETOS SUPERMIX S.A. hasta por el 2.87% del monto del Contrato N° 027-2013-ADS-GRP, para la ADQUISICIÓN DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=210 KG/CM2, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Puno"

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

